



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Vicente De Cañete, 29 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por REBAZA
PARCO Elmer Soel FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente (E) De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2023 16:50:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000548-2023-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

- El Oficio N° 001961-2023-ADM-CSJCÑ/PJ, cursado por el Administrador de la Corte Superior de Justicia de Cañete, solicitando se apruebe las Bases Administrativas del Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-OEC-CSJCÑ/PJ - "Servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cañete, por el plazo de 55 días calendario".
- Resolución Administrativa N° 000528-2023-P-PJ, emitido por el presidente del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se haga por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Segundo. Mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Tercero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la norma invocada en el considerando precedente.

Cuarto. El numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Asimismo, el numeral 43.3 de la norma precedentemente invocada establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Quinto. El numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

El numeral 47.3 de la norma citada en el párrafo precedente, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Sexto. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; por tal motivo resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente aprobando la misma.

Sétimo. Por Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023, modificada por la Resolución Administrativa N° 000313-2023-P-PJ, de fecha 05 de junio de 2023, la Presidencia del Poder Judicial delegó facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, que no tienen la condición de Unidades Ejecutoras presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, conforme al siguiente detalle: (...) 6. Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, que incluye las bases de las Contrataciones Directas. (...).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, modificada por la Resolución Administrativa N° 000313-2023-P-PJ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-OEC-CSJC/PJ, para el "Servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Cañete, por el plazo de 55 días calendario", Tipo de Procedimiento de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 100,118.62 (Cien mil ciento dieciocho y 62/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho procedimiento, así como las Bases a que se contrae la presente resolución deberá sujetarse al marco normativo vigente sobre el particular, dando cuenta permanentemente de las acciones que se vienen desarrollando, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Sub Gerencia de Logística, Administración Distrital, y del órgano encargado de las contrataciones y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente

ELMER SOEL REBAZA PARCO

Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ERP

